

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

HUMANES DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto por el presente anuncio que se encuentran en la Unidad de Inspección Tributaria, pendientes de notificación en período voluntario la liquidación del expediente sancionador infracción tributaria, en los conceptos que a continuación se relacionan:

— Liquidación expediente sancionador infracción tributaria.

Liquidación. — Expediente. — Año. — Concepto. — Contribuyente. — DNI/CIF. — Domicilio tributario. — Deuda

201215170. — 102/11PV/SAN. — 2011. — IIVTNU. — Gallego Luna Alfredo. — 50170319-M. — Cañada, 18, plaza 15. — 14,17 euros.

201215173. — 101/11PV/SAN. — 2011. — IIVTNU. — Wolfgang Kastle. — X-2166679-X. — Mallorca, 1, segundo A. — 40,18 euros.

201214426. — 099/11/PV/SAN. — 2010. — IIVTNU. — Montañola Castillo Francisco. — 020251679-H. — Higuera, 2, tercero A. — 284,75 euros.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente relación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, en la Unidad de Inspección Tributaria, al efecto de practicar la notificación de las referidas propuestas de liquidación y expedientes sancionadores.

Asimismo, se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra las liquidaciones que motivan esta actuación los interesados deberán interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente dentro del plazo de un mes a contar desde su notificación (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio, en su caso de la procedencia del recurso extraordinario de revisión (artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Igualmente podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, indicándolo que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Humanes de Madrid, a 9 de abril de 2012.—El alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(02/3.469/12)